

Ayuntamiento de Madrid

CONSERVE USTED SU ROSTRO TERSO Y JUVENIL

Empleando solamente CREMA ANGELINES preparado rigurosamente científico. Sus efectos son inmediatos. No entra en su composición glicerina (que ennegrece el cutis), ni grasas animales, no ofreciendo el peligro del crecimiento del vello.



Polvos Angelines

EMPLEELOS SIEMPRE

PARA LA HIGIENE

Y TOCADO DE LOS NIÑOS

El mejor remedio contra las enfermedades de los niños - Facilita la dentición
Desinfectante intestinal - Excelente laxante - Preparado por D. Diego Tutzó
Representante: **Sebastián Gómez.-Calatrava, 22.** - Tel. 71149. - MADRID

LA FLOR DE ORO

DROGUERIA Y PERFUMERIA

Calatrava, 22. Teléfono 71149. Madrid

Recomienda a usted la pintura al temple
SEBAS, en blanco y colores, para preparar
al agua frío.

Servicio rápido a domicilio avisando al teléfono 71149

BOLETIN

DEL

COLEGIO OFICIAL DE MATRONAS

DE MADRID Y SU PROVINCIA

Presidenta:
D.^a **Pilar Montes**
Murcia, 17

Tesorera:
D.^a **Teresa Sancho**
Toledo, 99

DIRECTORA:
Doña **Pilar Pérez Ramos**
CALLE DE MONTESA, 31

Contadora:
D.^a **Natividad Carrasco**
Baltasar Bachero, 20

Administradora:
D.^a **Petronila Lahoz**
Alvarez Gato, 4

Domicilio Social: **Calle de San Bernardo, núm. 2** Teléfono 11752

SUMARIO

Otra vez el intrusismo. - Proyecto de creación del cuerpo de Matronas titulares. - El Colegio de Madrid concede una amnistía a las Matronas. - De interés para la Matrona de Sociedad. - La Mancomunidad Sanitaria. - Necrologías. - Banquete al Subsecretario de Sanidad. - Contra el intrusismo. - Homenaje a la memoria de D. Santiago Ramón y Cajal. - Un ruego al Subsecretario de Sanidad. - El nuevo Subsecretario y Director General de Sanidad. - Gratitud a una Compañera. - Libros y revistas

OTRA VEZ EL INTRUSISMO

Otra vez volvemos a tratar de un tema que ha ocupado muchas columnas en este BOLETIN y que ha dado lugar a interesantes propuestas de dignas compañeras, en distintas Asambleas matronales.

Me refiero a la necesidad de un cambio en lo legislado en materia de Registro Civil referente a la inscripción de recién nacidos.

Decíamos entonces, y hoy volvemos a insistir, que uno de los procedimientos para terminar con el delito de intrusismo en nuestra profesión y muy directamente para evitar víctimas en las paridas y nacidos, consiste en obligar a los padres que para realizar la inscripción de un nacido sea requisito indispensable que acompañe a la hoja que presentan el certificado de la matrona o médico que haya asistido al par-

to a la madre del inscrito o que en la misma hoja impresa en la que ha de constar los datos que necesitan los funcionarios del Juzgado municipal para hacer el asiento en el libro correspondiente, firme también la matrona o el médico, el haber asistido a la parida con indicación de hora y día.

El espacio limitado que tenemos para los editoriales, nos impide poder entrar en más detalles que ampliaremos en otros números, y sólo anticiparemos, que no cabe alegar pobreza en la parturienta o urgencia en el parto que obligó a ser atendida por una profana. Ya demostraremos ampliamente, que esas alegaciones no tendrán lugar de ser y que puede implantarse lo que queda bosquejado, sin perjuicio para nadie y ventajas para muchos.



LAS MADRES TENDRAN
MUCHA LECHE

TOMANDO

ROB - VIDA

≡ MIRET ≡

Compuesto fosfatado de jugo lechoso de plantas lecheras, extracto de galega, tinturas de canela, azafrán, hinojo, cilantro, cominos, avis, etcétera, y leche de almendras dulces que obran directamente sobre las glándulas secretoras, excitándolas fuertemente.

La leche resulta más rica en caseína y manteca y de calidades excelentes para alimentar el nuevo ser.

ROB-VIDA, número 1

Se toma durante el embarazo (desde los primeros meses)

Combate la albuminaria, dolores, vómitos o molestias propias del estado. desarrolla y fortifica el feto, tonifica a la madre y predispone para un parto feliz y leche abundante;

ROB-VIDA, número 2

Se toma durante la lactancia

Aumenta la cantidad de leche, la enriquece en caseína y manteca y repara a la madre el desgaste que sufre por la lactancia

De venta: Centro de Especialidades y farmacias

Ayuntamiento de Madrid

De interés general

Proyecto de creacion del Cuerpo de Matronas titulares

La señora presidenta de la Federación de Matronas españolas nos remite para su publicación el siguiente proyecto de creación del Cuerpo de Matronas titulares municipales de España y reglamento por el que ha de regirse el mismo, que fué presentada a la Comisión nombrada por dicha Presidenta, señora Bien-cinto.

“La que suscribe, Presidenta de la Federación de Matronas Españolas, teniendo en cuenta el abandono y penuria en que vive la humilde, pero necesaria clase de matronas rurales, y dada la importancia del servicio obstétrico en los pueblos y ciudades pequeñas, donde el intrusismo impera por falta de protección a esta clase sanitaria, que no encuentra apoyo moral ni económico en la mayoría de los casos, motivo por el cual están sin cubrir la mayor parte de las titulares matronales en los pueblos, con daño manifiesto para las púerperas y recién nacidos y con exceso de matronas en cambio, en las grandes poblaciones, que imposibilita la vida de todas en general; por todo ello la Presidenta que suscribe se honra en someter para su estudio y aprobación la siguiente ponencia de CREACION DEL CUERPO DE MATRONAS TITULARES MUNICIPALES y el correspondiente reglamento para su régimen, a fin de que pueda proponer resolución por la superioridad.

Artículo 1.º Con las matronas que en la actualidad figuran en las titulares de todos los Ayuntamientos de la nación, se formará por la Dirección Gene-

ral de Sanidad, y previos los datos facilitados por los Inspectores Municipales de Sanidad, el escalafón de las mismas, que con las que en lo sucesivo vayan ingresando constituirán el Cuerpo de Matronas titulares Municipales.

Art. 2.º Para regular los ingresos y ventajas, así como sus derechos y deberes y cuanto afecta al cumplimiento de los preceptos que pudieran dictarse, se propone el siguiente proyecto de Reglamento:

Artículo 1.º Con todas las matronas que en la actualidad prestan servicio en la Beneficencia Municipal de todos los Ayuntamientos de España se formará un escalafón de Matronas Titulares, a cuyo fin por los Inspectores Municipales de Sanidad de cada localidad y los Inspectores Provinciales de las capitales se remitirá a la Dirección General de Sanidad una relación de todas las matronas titulares existentes, así como las vacantes que existas, incluso de aquellos Ayuntamientos que por causas diversas no se haya cumplimentado la provisión de dichos titulares, constituyéndose con todas ellas el Cuerpo mencionado.

Art. 2.º Por la Dirección General de Sanidad se procederá a formar el escalafón por orden de antigüedad, para lo que servirá de base la fecha de nombramiento de cada una.

Art. 3.º Las titulares que pertenezcan a dicho Cuerpo serán consideradas como funcionarios del Estado y tendrán las obligaciones siguientes:

a) La asistencia a los partos nor-

males de todas las mujeres que por su pobreza se les asigne por el Ayuntamiento respectivo.

b) Cuando el parto sea distócico, tendrá obligación de prestar el servicio auxiliar que se la reclame por el tocólogo o médico encargado.

c) La asistencia la verificará en el domicilio de las púerperas o en los Centros o Establecimientos municipales o del Estado donde se encuentren, siempre que le corresponda asistencia de la Beneficencia.

d) Si la asistencia al parto obliga a la matrona a separarse de su oficial residencia más de tres kilómetros y menos de seis, deberá ser indemnizada con dietas que regulará el Ayuntamiento a que corresponda la púerpera y si es a mayor distancia el Ayuntamiento respectivo determinará la conveniencia o no de la asistencia o de las dietas que hayan de facilitárselas.

e) Cuando como resultado de un parto normal, el feto naciese muerto, la matrona deberá expedir el certificado de defunción, con expresión de las causas que lo motivaron, si el feto falleciese después de haber tenido vida el certificado será expedido por el médico titular correspondiente.

f) También deberá expedir, si hubiese asistido sola al parto, un certificado de asistencia para la presentación por la familia en el acto de inscripción del recién nacido en el Registro Civil, cuyo documento deberá expedir el médico cuando sea asistido el parto por el mismo, cuyo documento será el verdadero remedio de suprimir el intrusismo.

Art. 4.º Se establecerán categorías con arreglo a la importancia del censo de población en donde presten sus servicios.

Art. 5.º El sueldo asignado a las matronas titulares ha de ser el de 50 por

100 del que tenga señalado el médico titular de la localidad, y en las capitales de provincia se señalará una escala gradual a partir del 50 por 100 del sueldo asignado al médico de la Beneficencia Municipal de nuevo ingreso.

Art. 6.º Los sueldos a que hace referencia el artículo anterior serán abodes creadas con arreglo a la base 18 de nados por las Juntas de Mancomunidades Ley de Coordinación Sanitaria, respetándose los derechos adquiridos por las que disfrutasen en la actualidad mayor remuneración que la que se dispone en este Reglamento, también disfrutarán de quinquenios en la mitad de la cuantía de los que disfruten los médicos de asistencia pública y que serán regulados por las Juntas de las Mancomunidades en armonía con la capacidad económica de los Ayuntamientos respectivos.

Art. 7.º Las plazas de matronas titulares quedarán vacantes por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia.
- c) Por excedencia.
- d) Por jubilación.
- e) Por haber tomado posesión de otra plaza en distinta población.
- f) Por separación, previa formación de expediente ordenada por la Subsecretaría de Sanidad.

Asimismo se considerarán como plazas vacantes a los efectos de provisión las de nueva creación.

Art. 8.º Al ocurrir una vacante, el Inspector provincial de Sanidad o quien haga sus veces lo comunicará directamente y en el plazo de quince días a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública.

A fin de que no quede interrumpido el servicio, la Subsecretaría de Sanidad nombrará una interina, teniendo derecho a ocupar la interinidad todas las

matronas que pertenezcan al Cuerpo y lo tengan solicitado, y dentro de ellas las más antiguas en el escalafón, a cuyo fin las que deseen ocupar interinidades lo solicitarán de la Subsecretaría, llevándose en el negociado correspondiente un registro de las solicitantes, con el número que ocupan en el escalafón.

Cuando no haya solicitantes, la Subsecretaría delgará en el Inspector provincial de Sanidad correspondiente o en quien haga sus veces, que designará una matrona, sea del Cuerpo o no, siempre que esté colegiada en el de su provincia.

Art. 9.º Ocurrida una vacante se proveerá por la matrona supernumeraria más antigua que lo tuviera solicitado, o bien por la más moderna en concepto de forzosa, si hubiese personal sobrante en el escalafón, y únicamente en caso de no existir supernumerarias se proveerá por concurso libre entre matronas no pertenecientes al Cuerpo.

Art. 10. Las vacantes existentes, antes de sacarlas a concurso libre, serán anunciadas en la "Gaceta de Madrid" para que puedan ser solicitadas dentro del plazo que se señala por cualquiera de las matronas titulares que les conviniere el traslado, teniendo preferencia la antigüedad.

Art. 11. La toma de posesión de la matrona nombrada se efectuará dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha del nombramiento, hecho en la "Gaceta de Madrid", sin más ampliación de plazo que el que por enfermedad pueda justificar legalmente.

Si quedase desierta la vacante anunciada se considerará consumido el turno y volverá a anunciarse en el que corresponda.

Art. 12. Los concursos serán juzgados y resueltos en las capitales de provincia a que corresponda la localidad, constituyéndose a este fin como Tri-

bunal juzgador el Inspector provincial de Sanidad, el Presidente del Colegio Médico de la capital, un tocólogo y una matrona de la localidad, como secretaria, los que pedirán informe escrito del respectivo Colegio de Matronas, elevándose después la propuesta a la Subsecretaría para que haga el nombramiento.

Art. 13. Las matronas aspirantes al concurso presentarán los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento legalizada, si procede, que acredite ser mayor de veintitrés años.
- b) Testimonio del título o certificado de estudios de la carrera.
- c) Certificado de no hallarse impedida físicamente para ejercer el cargo.
- d) Certificado de Penales expedido por el negociado correspondiente.
- e) Cuantos documentos estime oportuno acompañar justificativos de sus méritos y servicios.
- f) Certificación del Colegio Oficial a que corresponda que acredite pertenecer al mismo.

Art. 14. Las matronas titulares podrán permutar sus cargos siempre que sean de la misma categoría, lleven más de un año en él y previo informe de la Inspección Provincial de Sanidad y siempre que sea aprobado por la Subsecretaría.

Art. 15. Podrán ser declaradas excedentes a su instancia por más de un año y menos de cinco y volver al servicio activo si lo solicitan, después de terminado el primer año de excedencia; el tiempo que permanezca excedente no es válido como servicios en la carrera.

Art. 16. Cuando cometan faltas que merezcan corrección superior a la amonestación, los Inspectores provinciales darán cuenta a la Subsecretaría a fin de que se disponga la instrucción del co-

rrespondiente expediente, oyendo siempre a la interesada.

Art. 17. Las sanciones serán según la gravedad de la falta, postergación en el escalafón el tiempo que se determina, suspensión de empleo y sueldo de diez a sesenta días y separación del Cuerpo; esta última será impuesta por el Ministro, pudiendo recurrir la interesada en alzada ante el Tribunal Supremo.

Art. 18. La matrona titular tendrá su residencia obligada dentro del distrito o zona correspondiente.

En las poblaciones donde haya más de una matrona se asignará a cada una el sector que por antigüedad le corresponda.

No podrá ausentarse de su residencia oficial sino en virtud de licencia otorgada en la forma siguiente: por menos de quince días por el Inspector municipal de Sanidad o tocólogo a cuyas órdenes esté, y por mayor tiempo por el Inspector provincial correspondiente.

No se considerará precisa licencia para ausentarse menos de cuarenta y ocho horas, siempre que se deje atendido el servicio.

Las que en uso de licencia no se posesionen de sus cargos en tiempo hábil sin causa justificada, ni pidan la excedencia, se considerará renuncia y quedarán separadas del Cuerpo; lo mismo se verificará con las que una vez designadas para ocupar vacante, dejen de tomar posesión de sus cargos.

Art. 20. La jubilación de las matronas titulares será objeto de un Reglamento especial.

Para las inutilizadas en actos del servicio profesional o contagiadas en épocas epidémicas regirá la Ley de Pensiones de 11 de julio de 1912 y el Reglamento para su ejecución de 5 de enero de 1915.

Las que desempeñen cargos en Ayun-

tamientos provistos de Reglamentos especiales conservarán íntegramente los derechos de jubilaciones y haberes pasivos que en los mismos se señalen.

Art. 21. Las plazas vacantes en la fecha de la publicación de este Reglamento serán anunciadas en el término de un mes para su provisión.

Artículos adicionales

Artículo 1.º Provisionalmente, y en tanto queda constituido el Cuerpo de Matronas titulares, las que presten servicio en todas las Beneficencias municipales percibirán sus haberes por las Juntas de Mancomunidades provinciales.

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Madrid, 27 de febrero de 1935.

La Presidenta de la Federación de Matronas,

Africa Biencinto

Enmiendas que al proyecto de creación del Cuerpo de Matronas titulares municipales de España y al Reglamento por el que ha de regirse presentado por el miembro de la Comisión doña Arifca Biencinto Mendia propone doña Pilar Montes Villanueva, Presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su provincia. Abril de 1935.

Artículo 3.º Apartado A).—Debe de añadirse lo siguiente: "Esta designación debe ser mediante la tarjeta que todos los Ayuntamientos tienen la obligación de entregar a los que están acogidos al padrón municipal que según determina el Estatuto de los Municipios tienen los Ayuntamientos la obligación de hacer. En casos imprevistos o de urgencia podrá el Ayuntamiento dar un volante, cuyo volante se pagará aparte del sueldo, pues siendo requisito indispensable para

tener derecho a la asistencia el estar acogido al padrón municipal, a los que no estén acogidos a este beneficio no tiene obligación el personal facultativo de prestarles asistencia, y al prestársele la debe abonársele como servicio extraordinario."

Artículo 3.º Apartado b).—Debe de añadirse lo siguiente: "No debiendo en este caso y por ningún motivo o pretexto prescindir el médico del servicio de la matrona, sustituyéndola por otro auxiliar sanitario."

Artículo 8.º Párrafo 3.º—Debe añadirse a la palabra "o no" las palabras: "pertenzca al Cuerpo de Matronas municipales titulares de España", para mayor claridad.

Artículo 12. El Tribunal de que habla este artículo para juzgar los concursos se constituirá en la forma que indica, pero añadiendo a él: "Un Vocal que será la Presidenta del Colegio Oficial de Matronas de la provincia", a fin de que haya paridad en los Vocales y presida un espíritu de justicia, pues de lo contrario sería mayor el número de Vocales médicos que forman el Tribunal. Además se hará constar que la "Secretaría tendrá voz y voto y que el Presidente del mismo será el Inspector provincial de Sanidad."

Artículo 13. Párrafo b).—Se añadirá: "Testimonio de título o certificado de estudios, siempre que no haga más de un año que terminó su carrera."

Artículo 15. Debe redactarse: "por más de un año y menos de diez".

"El tiempo que permanezca excedente será válido como servicio en la carrera." Y añadirse: "ocupando la primera vacante que ocurra una vez solicitado el reingreso, y de no aceptarla se declarará su cesantía."

Artículo 18. Párrafo 1.º—Debe redactarse: "La matrona titular tendrá, si lo estimase necesario, su residencia

en el lugar más próximo al distrito o zona correspondiente, a no ser que voluntariamente resida dentro de su demarcación."

Artículo 20. Debe redactarse: "La jubilación de las matronas titulares se regirá por los mismos reglamentos y derechos de los demás empleados sanitarios municipales."

Madrid, 15 abril de 1935.

Pilar MONTES

Contestación que al voto particular del Presidente de la Ponencia D. H. París Eguilaz al proyecto de creación del Cuerpo de Matronas titulares municipales de España y su Reglamento presenta la matrona Vocal de la Ponencia de la Ley de Coordinación Sanitaria doña Pilar Montes Villanueva, Presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su provincia. Abril de 1935.

En la sesión correspondiente a la discusión del proyecto de creación del Cuerpo de Matronas titulares municipales de España el Vocal de la Ponencia de la Coordinación Sanitaria y Presidente de la Sección correspondiente Sr. París impugnó el artículo primero del indicado proyecto en relación con el artículo primero asimismo del Reglamento en que se concreta como ha de formarse dicho Cuerpo.

Los motivos por lo que el Sr. París se apoya para tal proposición eran, según él, el que las matronas no verificaban sanidad y, por lo tanto, no podían formar parte de la asistencia pública.

Muchas razones de carácter técnico existen para rebatir tal argumento y que expondremos más adelante; pero vamos a empezar a rebatir al Sr. París primeramente no por los argumentos de carácter técnico, sino por los de carácter legal, o sea en este caso por el constitucional.

La Constitución de la República española, por la que nos regimos todos los ciudadanos españoles, dice en su capítulo II, relativo a familia, economía y cultura y en su artículo 43, párrafo 6.º: "El Estado prestará asistencia a los enfermos y ancianos y protección a la **maternidad** y a la **infancia**, haciendo suya la "Declaración de Ginebra" o Tabla de los Derechos del niño.

Pues bien. Si esta Constitución se la ha dado España en uso de su Soberanía, representada por las Cortes Constituyentes y la decreta y sanciona, no hay motivo ninguno para que ésta no se cumpla, y no se cumpliría la Constitución en el caso presente si a las matronas que están encargadas de la protección a la maternidad y a la infancia se las excluyese como sanitarios de formar parte en la Asistencia Pública.

Es más; los Ayuntamientos, que forman una parte de las Corporaciones oficiales del Estado y por lo tanto incluidos en la cuestión de Beneficencia y Sanidad, en el párrafo 6.º del art. 43, capítulo II de la Constitución vigente, vienen desde hace tiempo teniendo en sus cuadros sanitarios de la Beneficencia municipal, no por voluntad propia, sino por necesidad pública dimanante de órdenes superiores a las matronas, y en el proyecto de Ley de Bases de Coordinación Sanitaria de los Ayuntamientos, las Diputaciones y el Estado, redactado por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión (Subsecretaría de Sanidad), en su base 17, párrafo 1.º, al hablar de la designación del habilitado de los **sanitarios** de la provincia cita a los médicos generales, tocólogos, farmacéuticos, practicantes, matronas, etc. y, a su vez, en la base 7.ª, y al hablar de las consignaciones presupuestarias correspondientes, al enumerar nuevamente a los sanitarios, incluye también a las matronas; luego lo que el legislador deter-

mina fijamente como sanitarios y la Constitución ampara como tal, no hay motivo alguno para que un particular lo rechace; esto en el terreno legal, que es el más fuerte.

Ahora, ¿por qué la matrona es sanitaria en el terreno técnico?

Sanitario es todo aquel que estudia las relaciones de las personas con el mundo exterior y las aplicaciones útiles que es susceptible de acarrear el conocimiento de estas relaciones; pues bien, la matrona realiza estos trabajos, porque la matrona no es un instrumento mecánico que va a realizar un trabajo únicamente en el momento del parto, ya que antes de éste tiene la obligación de vigilar a la mujer embarazada desde el momento de su gestación, puesto que en un embarazo hay que estudiar los signos del mismo, su duración y anomalías que en él pudieran sobrevenir y con todo ello ir aconsejando a las embarazadas, tanto en el período anterior al desarrollo del parto como después de haber dado a luz, puesto que según la constitución física y estado fisiológico, enfermedades que haya sufrido, partos anteriores que haya tenido la mujer embarazada deberá la matrona indicarla un régimen de alimentación especial, ejercicios físicos, irrigaciones, análisis de orina para investigación de la albúmina, etc., etc., igualmente que debe de tener cuidado si el parto viene normal o en el momento del mismo ver si es dictócico. Asimismo la asepsia y antisepsia en el momento de dar a luz y una vez verificado todo esto los cuidados que tanto a la madre como al niño han de prestárseles en la parte de higiene, alimentación, administración de vacunas antituberculosas en los primeros días del nacimiento, etc., etc.

Conocimientos todos estos que se obtienen mediante estudios especiales en las Facultades de Medicina por cursos

reglados y en virtud de los cuales se obtiene un **título sanitario** de matrona que conceden unos derechos, pero que exigen unos deberes determinados y fijos que señalan las leyes para cada caso, pueblo o ciudad, según el número de habitantes del mismo; luego, por todo lo expuesto, vemos que tanto legal como científicamente la matrona es un sanitario más que no debe de ser excluido en su servicio como elemento esencial de la Asistencia Pública, y por lo tanto, solicitamos quede redactado tal como va el artículo primero del proyecto de constitución del Cuerpo de Matronas municipales de España con relación, asimismo, con el artículo primero del Reglamento en el que concreta su formación.

Madrid, 8 de abril de 1933.

Pilar MONTES

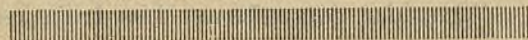
Importantísimo

El Colegio de Madrid, concede una amnistia a las Matronas

Por una sola vez y, por lo tanto, sin que sirva de precedente, el Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su provincia acordó en Junta general celebrada el día 30 de abril próximo pasado conceder amnistía a las matronas con ejercicio de la profesión en esta provincia y su capital, para que se colegien, recordándoles que la colegiación es obli-

gatoria y que el incumplimiento de esta disposición, o sea, el no estar colegiadas, dará lugar a la aplicación de las sanciones oportunas.

La amnistía para colegiarse sólo durará el mes de mayo, bien entendido que bajo ningún pretexto se prorrogará dicha amnistía.



Se ruega a las señoras colegiadas que cuando se trasladen de domicilio la comuniquen a la señora secretaria a la mayor brevedad, con el fin de evitar el extravío de las convocatorias a las Juntas y el **BOLETIN** del Colegio.

Tratamiento de la Leucorrea esencial **sin irrigaciones vaginales** con los comprimidos antisépticos y perfumados de

“**Leucosan**”

Cómodo, eficazísimo y discreto

Fórmula (controlada en clínicas oficiales y privadas alemanas): Sulfoquinolato potásico 0,005 Yodsulfooxicicloexatrienpiridin 0,025; excipiente c. s.

Un solo comprimido cada tres días, introducido en la vagina, cura la Leucorrea y los flujos vaginales patológicos de todo género, (blanco, amarillento, blenorragico, etc.) en pocas semanas.

PTAS. 5.80 TUBO
LITERATURA Y MUESTRAS

Laboratorio Farmacéutico
Abascal, 16.-Madrid

Pomada DELKE Cura rápidamente las grietas de los pechos. Calma el dolor

Una amnistía

De interés para la Matrona de Sociedades

La señora Presidenta de la Sociedad de Matronas de Sociedades nos envía la siguiente nota para su publicación:

“Queridas compañeras: Los trabajos constantes de esta Asociación y de las Vocales que de ella salieron para representar a la clase matronal en el Jurado mixto, que han puesto desde el primer momento todo su entusiasmo y voluntad luchando, sin reparar en sacrificios, por el bienestar de la clase, tuvieron, como es notorio, un final que compensó todas las molestias y sinsabores que sufrimos durante la lucha por conseguir lo que era el ideal de la sufrida clase de matronas, un contrato de trabajo; siendo motivo de orgullo y satisfacción que al amparo de sus bases hoy pueda la matrona hacer respetar los derechos tan atropellados antes. No obstante, hay que ganar nuevas mejoras. La vida de sacrificio de las matronas así lo exige.

Para ello es preciso formar un bloque fuerte, de cuyo bloque no debe estar separada ninguna matrona, pues si luchando cada cual por nuestro lado hemos conseguido mejoras, ¿cuáles no serían nuestras futuras victorias si lográramos un bloque fuerte? Por lo tanto, queridas compañeras, hacemos un llamamiento fraternal a todas, especialmente a las que trabajan en Sociedades que puedan algún día ver sus derechos atropellados, a ingresar en esta Asociación, que defenderá dichos derechos en todo momento, pues para eso fué creada esta Asociación.

A tal objeto, hemos acordado dar dos meses de amnistía, y por una sola vez; sin cuota de entrada se admitirá también el alta de las que se dieron de baja voluntariamente, sin que tengan que abonar cuota alguna.

¡Compañeras! Acudid todas a este llamamiento que hacemos por interés y cariño hacia vosotras y en vuestro beneficio. Para ello no tenéis más que llenar el boletín que figura al pie de esta invitación, y mandarlo a la Secretaria de la Asociación (San Bernardo, n.º 2).”

Boletín de alta

Doña....., *matrona, con título*
 núm..... *expedido en*..... *con fecha*.....
 de..... *de*..... *domiciliada en*.....
 (1) núm..... *piso*....., *colegiada con*
 el número..... *solicita ser dada de alta en la Asociación de Matronas de Sociedades desde el mes de la fecha.*

Madrid,..... *de*..... *de 1935*

(Firma)

Señora Presidenta de la Asociación de Matronas de Sociedades.

(1) Indíquese la población y calle o plaza.

Una enmienda

La Mancomunidad Sanitaria

Enmienda que al artículo noveno del Reglamento económico-administrativo de Mancomunidades Sanitarias provinciales presenta la Vocal doña Pilar Montes Villanueva, Presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su provincia. Madrid, abril de 1935.

Artículo 9.º Al hablar de las Subcomisiones de carácter técnico y al ocuparse asimismo de las personas sanitarias que han de formarla esta segunda Subcomisión, "Asistencia Pública", excluye en las representaciones de la misma al Cuerpo de Matronas, debiendo, sin embargo, formar parte de ella la Presidenta del Colegio Oficial de Matronas de cada provincia, ya que la misión de dicha Subcomisión, según determina el párrafo 2.º del artículo 11 es para informar a la Junta administrativa o a su Comisión permanente de las cuestiones técnicas que afecten a la Asistencia Pública, así como las de carácter profesional y preferentemente estudiar y aportar a la Junta administrativa iniciativas que tiendan a perfeccionar los servicios en el medio rural con escaso sacrificio económico, y mal pueden cumplir esta misión en lo relativo a la Sección de Puericultura si no hay una representación oficial en dicha Subcomisión, que lleve a ella las cuestiones de carácter profesional y, por lo tanto, tampoco podrá llegar a la misma las iniciativas que tiendan a perfeccionar este servicio en el medio rural, con lo

que además de quedar incumplido el espíritu que el párrafo 2.º del artículo 9.º da esta Subcomisión queda asimismo un sector sanitario encargado de la vigilancia de la maternidad y de la infancia en el medio rural en un plano de inferioridad a los restantes servicios sanitarios, desigualdad a todas luces injusta y que no sólo va en perjuicio material y moral de este auxiliar de la Sanidad, sino a su vez de todos los ciudadanos rurales que no tienen representación Sanitaria en dicha Subcomisión y se hallan, por lo tanto, indefensos para sus necesidades y progreso sanitario ante ella.

Madrid de abril de 1935.

Pilar MONTES

NECROLOGIAS

Nuestra distinguida compañera doña Teresa Juanol Gifra para en estos momentos por el duro trance de haber fallecido su señora madre, doña Remedios Gifra Daranes, a los cincuenta y dos años de edad, en Premiá de Mar (Barcelona).

Aun no repuesta del justo dolor por el fallecimiento de su hijo, padre y hermano, sufre este nuevo tremendo pesar.

Acompañamos a la querida compañera en su justo dolor y reciba la expresión de nuestro más sentido pésame.

En esta capital ha fallecido el esposo de nuestra querida compañera y colegiada de Madrid doña Francisca Luque, a quien testimoniamos la expresión de nuestro sentido pésame.

SALOREINA "VAZQUEZ" Cicatrizante, cura grietas de los pechos, escoceduras de los niños, y pruritos de bulba.

Banquete al Subsecretario de Sanidad

En el hotel Palace se celebró el banquete ofrecido al doctor E. Bardají, con motivo de su nombramiento de subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

Asistieron al acto más de quinientos comensales, y ocuparon la presidencia con el festejado, el ministro de Trabajo Sr. Vaquero; gobernador y alcalde de Madrid, señores Morata y Salazar Alonso; subsecretario de Marina civil Sr. Arrazala, y director de Sanidad, Sr. Castejón.

Al acto asistió una nutrida representación del Colegio Oficial de Matronas de Madrid.

A los postres, se dieron cuenta de varias adhesiones, entre ellas, una del Sr. Lerroux.

El secretario del Instituto Nacional de Sanidad, Dr. Maestre, ofreció el homenaje, haciendo un cálido elogio del festejado.

Por último, el Dr. Badarjé, agradeció el homenaje de que se le ha hecho objeto y se extendió en consideraciones sobre los problemas de Sanidad, teniendo un cariñoso recuerdo para el Dr. Corzezo.

El Dr. Badarjé fué muy aplaudido y felicitado.

¡Muy bien!

Contra el intrusismo

El diario "Ahora" del día 12 del pasado mes de abril ha publicado la siguiente nota de la Subinspección general de Odontología:

"Esta Subinspección se cree en el deber de poner en conocimiento del público en general que, dado el gran número de casos de intrusismo que se presentan en la profesión odontológica, con notorio perjuicio de la salud pública, se advierte que siempre que se solicite asistencia de un profesional de Odontología, procuren enterarse, en caso de duda, si el profesional es titular debidamente autorizado, estando en posesión del carnet que las autoridades sanitarias extienden a cuantos están en condiciones legales del ejercicio de dicha especialidad, o el título académico colocado en sitio visible de la consulta, rogando que, de no hallarse en posesión de dichos documentos, lo pongan en conocimiento del señor subinspector provincial de Odontología Fernanflor, 4, Colegio de Oodontólogos), en la seguridad de prestar un importante servicio a la salud pública, y de que el caso será corregido en la forma adecuada por las autoridades correspondientes."



INSTITUTO QUIRÚRGICO-ORTOPÉDICO "HORTOR"

Carretas, 25 (51 antiguo)

MADRID

Teléfono 11260

ORTOPEDIA CIRUGIA APOSITOS GOMAS

Talleres de confección de FAJAS PARA EMBARAZO, POST-PARTO, MEDIAS PARA VARICES etc.

Gabinetes de aplicación dirigidos por señorita especialista

(IMPORTANTES DESCUENTOS A LAS SEÑORAS PROFESORAS)

ESTABLECIMIENTO MONTADO A LA ALTURA DE LOS MEJORES DE ESPAÑA

En San Sebastián

Homenaje a la memoria de D. Santiago Ramón y Cajal

En los salones del Solar Navarro, en San Sebastián, totalmente ocupados por el público, en el cual destacaban numerosas damas y médicos, se celebró el día 7 del pasado mes una sesión homenaje a la memoria del sabio histólogo D. Santiago Ramón y Cajal.

En el fondo del salón aparecía el retrato del ilustre sabio.

Ocuparon la presidencia el gobernador civil, Sr. Muga; el comandante militar, coronel Carrasco; el gestor señor Tellechea, representando a la Diputación; el doctor Echauz, en representación del Ayuntamiento, y los doctores D. Emiliano Eizaguirre y D. Manuel Vidaur.

En sitios preferentes tomaron asiento representantes de otras entidades y de las sociedades populares.

Comenzó el acto ejecutando los alumnos del Conservatorio Municipal de Música la serenata y romanza de Méndelson y, seguidamente, el secretario del Solar Navarro leyó unas cuartillas del escritor D. Eladio Esparza, con un inspirado canto a Navarra y al doctor Ramón y Cajal.

El presidente del Solar, Sr. Muniain, saludó a los concurrentes y les agrade-

ció su asistencia, haciendo después la presentación del doctor Juaristi, quien usó de la palabra, haciendo notar que la fiesta que se celebraba tenía doble significación de homenaje al sabio que elevó el espíritu de España como ningún otro y de afirmación de que Ramón y Cajal fué navarro.

Semejando al homenaje del minuto de silencio, invitó al público a que puesto en pie, como así lo hizo, escuchara la lectura de la larga lista de obras publicadas por el sabio histólogo y de honores por el mismo recibidas.

Afirmó que el doctor Ramón y Cajal fué navarro, porque nació en Petilla de Aragón, en cuyo pueblo fué médico su padre.

Con gran elocuencia puso de relieve los méritos de tres grandes hombres nacidos en Navarra: Miguel Servet, Juan de Huarte y Ramón y Cajal.

Leyó inspiradas páginas que Ramón y Cajal dedicó a su pueblo natal.

El doctor Juaristi fué ovacionado al terminar su conferencia.

El Colegio de Matronas de Madrid y su provincia se adhiere al homenaje dedicado al maestro de maestros e inolvidable sabio doctor Ramón y Cajal.

Los avisos de publicidad a nuestro agente D. Francisco Benito; calle de Juanelo, 11.-Teléf. 75133 Madrid

Ulloa-Optico

Gafas-Lentes. - Carmen, 14-Madrid

CONTRA LA DIABETES

Insulina Zanoni

en forma de tabletas y gotas (para vía oral)
del DOCTOR ZANONI, de Milán

La primera INSULINA preparada en Europa bajo estas dos formas

La INSULINA ZANONI, que también se prepara en inyectables, está controlada por el Profesor Viale,
Doctor del Instituto de Fisiología de la Universidad de Génova

El valor terapéutico de la INSULINA ZANONI está determinado, no solamente con pruebas y contra-
pruebas sobre animales, sino también sobre el hombre diabético y experimentada en Clínicas
Universitarias y Hospitales más importantes de Europa y América.

De venta en todas las farmacias y centros de específicos

Agentes exclusivos para España:

J. URIACH Y C.^A S. A.

APARTADO DE CORREOS 632

BARCELONA

HI O W Y

El desayuno y la merienda para todo el mundo, niños y adultos.

El mejor sustituto del café y del té. Se compone de yemas fres-
cas de huevo, leche, extracto de malta (Maltapol), y cacao.

Es un alimento completo y soluble, reuniendo todos los elemen-
tos alimenticios que necesita el organismo humano.

Especialmente indicado en la dieta láctea para dar a la leche
un sabor delicioso.

FÁBRICA Y LABORATORIO DE PRODUCTOS DIETÉTICOS

MAX F. BERLOWITZ

MADRID (14) - Apartado 595 - Alameda, 14

Ayuntamiento de Madrid

Un ruego al Subsecretario de Sanidad

La señora Presidenta del Colegio de Matronas de Madrid ha elevado al Presidente de la Asamblea de discusión de la Ley de Coordinación Sanitaria el siguiente escrito:

“La Presidenta del Colegio Oficial de Matronas de Madrid y su provincia, con el debido respeto, eleva el presente escrito al Subsecretario de Sanidad, como Presidente de la Asamblea de discusión de la Ley de Coordinación Sanitaria:

SOLICITANDO que al igual que a las matronas se las da un cursillo en la Escuela Nacional de Puricultura para ampliación de sus estudios y asimismo a las mencionadas matronas se las exija una ampliación de estudios en la Escuela Nacional de Sanidad, a fin de que amplíen sus conocimientos y puedan

servir de auxiliares del médico en los Centros de Higiene rural.

Cosa que espera conseguir de V. I. por ser de justicia, que pido en Madrid a 11 de abril de 1935.”

Pilar MONTES

El nuevo Subsecretario y Director General de Sanidad

Tan conocida y estimada de todas las clases sanitarias es la personalidad del Dr. D. Enrique Bardají, que al dar cuenta a nuestros lectores de su nombramiento para la Subsecretaría de Sanidad no precisamos hacer su presentación.

La designación del Dr. Bardají para ese elevado cargo es un acierto, y todos debemos felicitarnos, por ser seguro que su labor durante su mandato



Señora Profesora:

Es de capital interés para sus intervenciones, conocer las cualidades de los tejidos higienicos absorbentes SAGA, insustituibles para las envolturas de los recién nacidos.

¿Ha recibido Vd. el folleto SAGA?

Si lo ha recibido, lealo con atención; si no ha llegado a su poder, pídale por teléfono al número 10868

TEJIDOS HIGIENICOS ABSORBENTE SAGA

Ayuntamiento de Madrid

ha de resultar beneficiosa para las clases sanitarias.

Ha sido nombrado director general de Sanidad el Dr. D. Rafael Castejón, persona de grandes méritos, por lo que su nombramiento ha sido un gran acierto.

Igual que indicamos al saludar al doctor Bardají, decimos al Dr. Castejón, que todos los sanitarios debemos felicitarnos por este nombramiento.

Gratitud a una Compañera

Ante todo, bueno es que hagamos constar nuestro reconocimiento a la labor realizada en sus cargos por las compañeras que venían dirigiendo nuestra revista profesional, o sea, el BOLETIN. Ellas pusieron su celo y su entusiasmo en servir los intereses de nuestra clase; y a buen seguro que no se equivocaron, pues los defendieron con tesón y honradez.

Sirvan estas líneas de homenaje bien merecido a su actuación, así como a todas las demás compañeras que colaboraron en esta misma obra de enaltecimiento moral y material de la clase.

Una cosa deseamos: que cuando cesen

en sus cargos las compañeras que hoy los desempeñan, se hayan hecho acreedoras igualmente, cosa que no dudamos, a los mismos elogios que hoy tributamos a las salientes.

Con que, ánimo y ¡adelante! A proseguir la labor que hasta aquí llevamos realizada, todas unidas; y a prestar nuestro concurso y nuestro calor a aquellas compañeras que más se destaquen por su amor hacia nuestros intereses colectivos, sin cuyo apoyo poco llegaríamos a conseguir individualmente.

Libros y Revistas

Estudio de los elementos de pronóstico en los vómitos graves del embarazo, por los doctores Voron y Pigeat.— Los vómitos graves del embarazo se caracterizan en su comienzo por vómitos de tipo alimenticio, cotidianos, persistentes y acompañados de un adelgazamiento comprobado de varios kilos. Sin embargo, el diagnóstico de vómitos graves no puede efectuarse más que cuando existe acetonemia. En todas estas enfermas la cifra del coeficiente de Maillard es siempre muy superior a la normal.

BARDANOL

Elixir de bardana y estaño eléctrico

Muestras y literatura: A. GÁMIR.-Valencia

INDICACIONES ESTAFILOCOCIAS EN TODAS SUS MANIFESTACIONES

HORDENAL

Oleum parafinae - Liquidum petrolatum

Parafina líquida - Aceite de Parafina - Petrola o líquido

Remedio racional y tratamiento seguro de la pereza intestinal y del estreñimiento en todas sus formas

Dosis (salvo prescripción médica) para adultos: una cucharada de las de sopa en cada una de las principales comidas sola o mezclada con mermelada o confitura. Para niños: una cucharadita de las de café en igual forma

Preparado en el Laboratorio de A. GAMIR

Padre Jofré, núm. 9.- VALENCIA

NEOFOSFORINA SERRA

Un vaso de ENOFOSFORINA SERR después de las comidas es el más delicioso complemento de la alimentación normal. **CONVIENE** especialmente en la época del **EMBARAZO** porque anima a la madre y le proporciona los elementos necesarios para la perfecta formación del nuevo ser; mientras dura la **LACTANCIA** porque aumenta el apetito y remineraliza ambos organismos; en la **EDAD CRITICA** porque entona, fortifica y evita cualquier trastorno; en todos los **ESTADOS DE DEBILIDAD CONVALESCENCIA, ANEMIAS.** etc.; indicada durante el **PÁRTO**, por la fuerza y energía que comunica.

PIDASE EN TODAS LAS FARMACIAS

REUMA - GOTA - CIATICA

Se combate con el poderoso disolvente del ácido úrico.

FEQUINOL SERRA

EN TABLETAS

MEDICACION COMPROBADA

Laboratorio Serra Pamies-Reus

Toda asociada o anunciante que encargue sus trabajos en esta casa será bien servido y con economía

Imprenta **GARCICRUIK**

Calle del Calvario, 6 - Teléfono 76186 - Madrid

POLVOS ANGEL



Los preferidos para los pequeños Bebes. Dote. pts. 0'50

Representante general: D. Antolín Marcos. * Cristóbal Bordiu, 35 * Madrid

DELKE

Insustituible para curar las grietas de los pechos y conseguir el endurecimiento de los mismos.

Representante general: D. Antolín Marcos.-Cristóbal Bordiu, 35 atico B.-Teléfono 45821.-Madrid



QUERTENSOL

ES EL RECONSTITUYENTE, poderoso y estimulante, rápido, que todo médico debe tener en cuenta en los casos de debilidad general, decadencia nerviosa, miseria fisiológica y desnutrición general, anemia, periodos del embarazo y de la lactancia, crecimiento de los niños, estados atónicos, gastrintestinales, convalecencias difíciles, achaques de la ancianidad, para intensificar la nutrición.

Como preventivo positivo en las epidemias de gripe, su éxito ha sido completo.

Tomándolo durante el embarazo evita la propensión al aborto, si procede de la debilidad.

Durante la lactancia hace recuperar las fuerzas perdidas, haciendo que la secreción láctea sea abundante y reparadora.

SIEMPRE es de resultados sorprendentes, de gusto agradable, de un positivo valor farmacodinámico constante; por esto, deja altamente satisfecho al profesional que lo recomienda.

Facilita la digestión, es un buen oréxico o aperitivo, eleva las fuerzas por mejorar la asimilación celular, da sensación de bienestar por contribuir a fijar el fósforo en el tejido nervioso.

Su composición es tan inofensiva que lo pueden tomar los niños de corta edad.

Por eso TRIUNFA en todas las edades, donde fracasan los preparados de glicerofosfatos; y ello obedece a su actividad rápida, su acción prolongada, su tolerancia considerable, su falta de contraindicaciones.

DOSIS: Una copita antes o después de cada comida.

Representante general: D. Antolín Marcos.-Cristóbal Bordiu, 35 atico.-Teléf. 45821.-Madrid

Imp. Calvario, 6.-Teléf. 76186.-Madrid

Ayuntamiento de Madrid